

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 00145.2.2022

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 23 de septiembre de 2022 constituido el Organo Arbitral, compuesto por el Arbitro Unico: ARBITRO UNICO

####, empleado publico de la Comunidad de Madrid. Se inicio la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en los siguientes HECHOS: 1. La consumidora solicita la entrega de las condiciones generales de la tarifa Energy Wallet de los dos contratos suscritos con dicha compania, donde se especifica el precio estandar aplicable de la energia segun se describe en el apartado "Detalle precio de energia" de las condiciones particulares de ambos contratos. 2. La empresa reclamada en sus alegaciones manifiesta que: la consumidora contrato el Servicio ####, pero no compro ningun paquete de energia en los contratos de referencias 0#### y 0####. Por tanto, dado que no adquirio ningun paquete de energia, se ha aplicado el precio estandar del servicio. El Organo Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Y todo ello le lleva a las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: La unica pretension de la consumidora consiste en que se le envíen las condiciones economicas que rigen los dos contratos de suministro eléctrico con ####.

Junto con las alegaciones presentadas, la reclamada ha aportado los condicionados de los contratos, donde aparecen esas condiciones economicas. Si nos quedamos en la cuestion formal, podriamos dar el conflicto por solucionado, pero la solicitud de la consumidora va algo mas alla, dado que pretende conocer el importe economico real que le estan aplicando por kwh consumido en sus facturas. En las condiciones economicas del contrato de suministro de electricidad de #### se indica:

"paquete de energia": el paquete de energia es una cantidad definida de kilovatios hora

ARBCRU22 Calle Ramirez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitacion solicitudes: #### y ####

Comunidad de Madrid

de electricidad por un precio cerrado por kilovatio hora para los puntos de suministro que el cliente tenga en #####, calculada en base al consumo estimado asociado a dichos puntos de suministro. E/ cliente podrá seleccionar la duración del Paquete de Energía entre las distintas

duraciones ofrecidas por ##### en cada momento. Con el fin de que el Cliente se beneficie del precio de los paquetes de ##### y evitar que se le aplique el Precio Estandar, en caso de que el Cliente no seleccione un paquete dentro del plazo de 15 días, quedará activado un paquete de 1 año de duración estimada con Pago por Uso. Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \n 4 Junta Arbitral CONSEJERIA DE ECONOMIA, ly Regional "Precios":

- Precio de energía en caso de tener un paquete de energía activo, se aplicará el precio correspondiente indicado en la contratación del mismo.- Costes fijos regulados: Tarifa de acceso del término de potencia, mas alquiler del contador.- Cuota de productos y servicios: suma de precios de productos y servicios contratados. Y en las condiciones específicas de ### ##### se indica: "Precio Estandar de ##### #: El Precio Estandar de ##### [E/kWh] será único para todos los periodos horarios y para todos los clientes de ##### cuando no tengan Paquete de Energía.

E/ precio unitario de la energía está disponible en [www. #####.es](http://www.#####.es). La consumidora ha contratado esta tarifa buscando un precio cerrado por la

electricidad, Único para todos los periodos horarios (como señala la condición específica de ##### wallet) y de sus afirmaciones se deduce que no sabe en realidad a cuánto está pagando la electricidad en cada factura. Es cierto que no ha contratado un paquete, en función de la potencia y el consumo, ni tampoco lo ha prepagado, pero, en tal caso debe aplicarse la condición general en la que se establece que si el cliente no selecciona un paquete, quedará activado un paquete por un año de duración estimada con pago por USO. Ciertamente si no se contrata un paquete y se prepaga no habrá derecho a los porcentajes de descuento (del 5, 10 o 15%), pero debe ser aplicado el precio estandar de ##### wallet, que según información consultada en el día de _ hoy

(#####) es

de 0.1042 €/kw/día en el término de potencia, y 0.1160 €/kwh en su término de energía.

Y aun sin haber contratado un paquete, la consumidora tiene derecho al descuento del 5% en el término de potencia por tener contratada esta tarifa en mas de un domicilio. Esta es la información que figura en un comparador de comercializadoras de

energía, pero la consumidora lo que solicita es conocer el precio que se le está aplicando en sus contratos, por lo que ##### debe comunicar cuál era el precio estandar de

wallet a fecha de contratación, esto es el 23 de julio de 2021 en el domicilio sito

en c/ Maestra Justa Freire de Madrid, y el 17 de agosto de 2021 en el domicilio de la c/

La Lomilla, de Guadalajara, porque tal precio le resultara aplicable durante un año a

partir de la fecha del contrato. Esta pretensión de la consumidora de conocer el precio que será aplicable a la

energía consumida (y a la potencia contratada) viene amparada por el juego de los apartados 1º y 3º del art. 60 TRLCU, en los que se dispone respectivamente que el empresario debe facilitar de forma clara, comprensible y accesible la información relevante, veraz y suficiente sobre las características principales del contrato, en particular sobre sus condiciones jurídicas y económicas. Igualmente, el apartado 3 indica que es aplicable a los contratos de suministro de agua, gas o electricidad. La



Comunidad de Madrid

nmencionada informacion "relevante y suficiente" sobre las condiciones economicas, incluye cuando menos, indicar adecuadamente la tarifa que se va a aplicar al contrato. En virtud de este derecho que asiste a la consumidora, se resuelve que ##### debe facilitar dicha informacion clara del precio de la energia que va a aplicar en la tarificacion del ##### wallet a un ano, puesto que en defecto de eleccion de paquete por parte de la consumidora, es el que se aplica segun la condiciOn general reproducida sobre los paquetes de energia.Y a mayor abundamiento, el art. 44.1, apartado d) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico al regular los derechos de los derechos de los consumidores en relacion con el suministro electrico, disoone que los consumidores tienen derecho a formalizar un contrato de suministro en el que se especifique: Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERIA DE ECONOMIA, 5.º la informacion actualizada sobre precios y tarifas aplicables y, en su caso, disposicion oficial donde se fijen los mismos;

8.º la informacion completa y transparente sobre las ofertas comerciales, incluyendo de manera expresa la duracion de los descuentos promocionales y los términos o precios sobre los que estos se aplican; Y con mayor contundencia, el apartado j) del art. 44.1 de la citada Ley 24/2013 atribuye al consumidor el derecho a: j) Recibir informacion transparente sobre los precios y condiciones generales aplicables al acceso y al suministro de energia eléctrica. Teniendo en cuenta la normativa del sector y los derechos que concede a los usuarios de contratos de suministro, resulta evidente, que la consumidora tiene derecho a conocer realmente los precios que se le estan aplicando en virtud de la tarifa ##### wallet contratada. FALLO:

Este Organismo Arbitral, en virtud de cuanto antecede ha decidido dictar el siguiente FALLO en equidad: Que a nuestro leal saber y entender resolvemos elevar a LAUDO CONCILIATORIO PARCIAL la pretension de la consumidora consistente en la recepcion de las condiciones generales de la tarifa ##### wallet. Junto con las alegaciones, ##### ha reenviado duplicados de los contratos, por lo que las condiciones generales ya han sido entregadas. ; Que a nuestro leal saber y entender resolvemos la ESTIMACION DE LA RECLAMACION EFECTUADA POR LA CONSUMIDORA, relativa a conocer las condiciones economicas que se aplican al contrato. ##### debe enviar en un plazo de 30 dias las condiciones y tarifas que se aplican en los dos contratos de suministro celebrados por la consumidora con indicacion del precio estandar de ##### que se aplica a los contratos de un ano, especificando el precio Unico del termino de potencia y del termino de energia aplicable a los mismos. ##### Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificacion del Laudo. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de



Comunidad de Madrid

Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha senalados al principio. Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO. Firmado por ALVAREZ MORENO

TERESA — DNI#### el dia 23/09/2022
con un certificado emitido